

CONVENIO MARCO

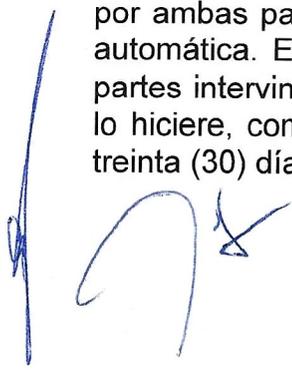
En la ciudad de San Fernando del Valle, entre la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca, en adelante **LA FACULTAD**, representada en este acto por el Sr. Decano, Ingeniero Agrimensor Calos Humberto Savio – D.N.I. N° 14.850.344 y la Agencia de Recaudación de Catamarca, en adelante **A.R.CA.**, representado en este acto por el Sr. Director Ejecutivo C.P.N Gonzalo Maximiliano Figueroa, D.N.I. 25.928.552 , se formaliza este Convenio Marco de Cooperación e Intercambio Científico y Técnico, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **LA FACULTAD** y **A.R.CA.** acuerdan mantener una mutua y permanente cooperación e intercambio científico y técnico en temas que le son comunes, tales como: estudios, asesoramientos, controles y tareas de investigación y desarrollo, como así también en actividades de formación, capacitación y perfeccionamiento de recursos humanos, extensión y otra actividad específica o docente que resulte de interés común para el desarrollo potencial de ambas Instituciones y que contribuya al cabal cumplimiento de sus objetivos. Las partes pueden considerar que cierta información es confidencial debiendo comunicar tal situación para que la misma sea utilizada de manera reservada.

SEGUNDA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencias del funcionamiento del presente convenio, ambas Instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose aspectos patrimoniales. El personal aportado por cada una para la realización del presente se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, aclarando que cada una de las partes que intervienen en este acuerdo tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones laborales. Así mismo se deja expresa constancia que quienes participen del presente Convenio, no tienen ningún tipo de relación laboral con la Agencia de Recaudación de Catamarca, en consecuencia no podrán iniciar ningún tipo de acción judicial a la Agencia con relación al presente convenio.

TERCERA: Las cláusulas específicas que se acuerden como consecuencia de este Convenio Marco serán explicitadas en actas individuales, por proyecto.

CUARTA: Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes y será válido por un (1) año con posibilidad de renovación automática. Este Convenio puede darse por finalizado, por cualquiera de las partes intervinientes, en cualquier momento, siempre que la Institución que así lo hiciere, comunique por escrito su intención de finalizarlo por lo menos con treinta (30) días de anticipación para su rescisión.



QUINTA: Las partes convienen a los fines de este Convenio, la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, fijando su domicilio **LA FACULTAD** en la calle Maximio Victoria N° 55 y **A.R.C.A.** en la calle Chacabuco 881, ambas de esta Ciudad Capital, Provincia de Catamarca.-

En prueba de conformidad se firma dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, el día uno, del mes de junio del año Dos Mil Veintidós.-


Ing. Agrim. **CARLOS H. SAVIO**
DECANO
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca




C.P.N. **GONZALO MAXIMILIANO FIGUEROA**
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA DE RECAUDACION CATAMARCA
ARCA